

DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Interno OPFA N° 902

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS/PSAT CONSULTORA ALDANA Y QUIJADA LIMITADA O CONSULTORA ALQUI LIMITADA, POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1288 ,

SANTIAGO, 10 JUN 2013

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT CONSULTORA ALDANA Y QUIJADA LIMITADA O CONSULTORA ALQUI LIMITDA, RUT N° 76.069.466 - 5, ROL N° 330**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1835, de fecha 08 de Agosto de 2011;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Publico con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 066 de fecha 16 de Enero de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 2 (V. y U.) de fecha 14 de Enero de 2013.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 11 de Julio de 2012, se solicita a través de correo electrónico a la **EGIS/PSAT CONSULTORA ALDANA Y QUIJADA LIMITADA O CONSULTORA ALQUI LIMITDA, RUT N° 76.069.466 - 5, ROL N° 330**, con el fin de mantener la vigencia la entrega de certificados de antecedentes laborales y previsionales, certificado de deudas comerciales y certificados de deudas tributarias, de la entidad y sus socios, además de presentar balance del año 2011, indicando que estos documentos tienen un plazo, no mayor a 10 días hábiles, desde su emisión hasta que son presentados en esta Secretaría Ministerial.
- b) Que, con fecha 07 de Mayo del 2013, se solicita, a través de correo electrónico, a la **EGIS/PSAT CONSULTORA ALDANA Y QUIJADA LIMITADA O CONSULTORA ALQUI LIMITDA, RUT N° 76.069.466 - 5, ROL N° 330**, la mantención de la actualización de los requisitos habilitantes, para la conservación de su Vigencia, para dichos efectos se requirió el ingreso de la documentación requerida en la **cláusula primera, numeral 5** que dispone "Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que el o los funcionarios designados en calidad de representantes técnicos, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias¹. La EGIS se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año", además de requerir el cumplimiento de la obligación establecida de la **cláusula sexta letra k)** que dispone: "La EGIS informará a la SEREMI su situación financiera dentro de los primeros 5 días del mes de junio de cada año, mediante el balance anual o la declaración de impuesto a la renta. Asimismo, la EGIS informará oportunamente al SERVIU y la SEREMI de cualquier hecho financiero relevante que la afecte, que pueda impedir o poner en riesgo el cumplimiento del presente convenio y/o de los compromisos adquiridos en cada proyecto". Además en dicho correo electrónico hace presente que con fecha 11 de Julio de 2012 se comunicó el respectivo vencimiento de los antecedentes habilitantes, por los cuales la EGIS/PSAT mantiene su estado de Vencido en Registros Técnicos, lo que además les impide realizar cualquier trámite en SERVIU RM. Para subsanar lo anterior, se le otorga el plazo de 10 días hábiles contados desde la remisión de dicho correo electrónico de fecha 07 de Mayo de 2013, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio por posibles infracciones al Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial. Cuestión que hasta la fecha de esta resolución no se realizado.

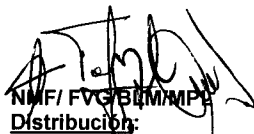
¹ La situación de las deudas previsionales y laborales deberá acreditarse con certificado de la Dirección del Trabajo; y las tributarias, con certificado de la Tesorería General de la República.

- c) Que, desde el **08 de Agosto de 2011**, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la **cláusula primera numeral 5** de dicho Convenio Marco se establece: "Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que el o los funcionarios designados en calidad de representantes técnicos, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias. La EGIS se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año". Además de las obligaciones adquiridas por la EGIS/PSAT establecidas en la **cláusula sexta letra k)** que dispone: "La EGIS informará a la SEREMI su situación financiera dentro de los primeros 5 días del mes de junio de cada año, mediante el balance anual o la declaración de impuesto a la renta. Asimismo, la EGIS informará oportunamente al SERVIU y la SEREMI de cualquier hecho financiero relevante que la afecte, que pueda impedir o poner en riesgo el cumplimiento del presente convenio y/o de los compromisos adquiridos en cada proyecto", y la **cláusula sexta letra j)** La EGIS entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requieran.
- d) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT en comento, atendido el hecho de no haber cumplido con la obligación que pesa sobre ellos en orden a mantener vigentes y actualizados los requisitos habilitantes que permitieron la suscripción del Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, según lo indicado en los considerandos precedentes, además del hecho de no efectuar la entrega de la documentación requerida, cada vez que sea solicitada, para efecto de controlar las operaciones que dicha entidad realiza.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS/PSAT CONSULTORA ALDANA Y QUIJADA LIMITADA O CONSULTORA ALQUI LIMITDA**, RUT N° 76.069.466 - 5, ROL N° 330, con domicilio en calle Magdalena Vicuña N° 1377, comuna de San Miguel, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


NMF/ FVG/ BLM/ MPA
Distribución:


JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

- EGIS/PSAT CONSULTORA ALDANA Y QUIJADA LIMITADA O CONSULTORA ALQUI LIMITDA, Magdalena Vicuña N° 1377, comuna de San Miguel, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Equipo Supervigilancia, Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.